

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-148-SCFI-2017, Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento (cancelará a la NOM-148-SCFI-2008), publicado el 1 de marzo de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-148-SCFI-2017, PRÁCTICAS COMERCIALES-COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU CUIDADO, ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO (CANCELARÁ A LA NOM-148-SCFI-2008). PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2018.

LAURA FIGUEROA GUTIÉRREZ, Directora General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracción III; 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-148-SCFI-2017, Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento (Cancelará a la NOM-148-SCFI-2008). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2018.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública a través de correo electrónico:

1. Albergue Franciscano del Animal Desprotegido A.C.
2. Animal Defense Heroes, A.C.
3. C. Mane Arámburu
4. C. María Luisa Ramírez Rule
5. C. Yolanda Boerci
6. Dra. Yolanda Alaniz Pasini - Consultura Comarino
7. Fundación Calidad de Vida Animal, A.C.
8. Fundación Tomy, A.C.
9. Fundación Antonio Haghenbeck y de la Lama I.A.P.
10. Humane Society de Tijuana
11. MVZ. Alejandra Paredes Pérez
12. MVZ. María de las Mercedes Paredes Pérez
13. Producciones Serengeti, S.A. de C.V.
14. Reserva para la Protección de la Flora y Fauna Silvestre y Doméstica y del Medio Ambiente, A.C.
15. Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Fundación Tomy, A.C.	Título	PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NOM-148-SCFI-2017, PRÁCTICAS COMERCIALES-COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU CUIDADO, ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO (CANCELARÁ A LA NOM-148-SCFI-2008).	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-148-SCFI-2017, CONTRATO DE ADHESIÓN, PRÁCTICAS COMERCIALES-COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU CUIDADO, ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO (CANCELARÁ A LA NOM-148-SCFI-2008).	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que el Proyecto de Norma es de carácter informativo, mas no un machote de Contrato de Adhesión.
Fundación Tomy, A.C	Título	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-148-SCFI-2017, PRACTICAS COMERCIALES-COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU CUIDADO, ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO (CANCELARÁ A LA NOM-148-SCFI-2008).	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-148-SCFI-2017, MACHOTE DE CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LLEVAR A CABO PRÁCTICAS COMERCIALES-COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU CUIDADO, ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO (CANCELARÁ A LA NOM-148-SCFI-2008).	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que el Proyecto de Norma es de carácter informativo, mas no un machote de Contrato de Adhesión.
Fundación Tomy, A.C	Título	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-148-2017, PRACTICAS COMERCIALES-COMERCIALIZACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA SU CUIDADO, ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO (CANCELARA A LA NOM-148-SCFI-2008).	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-148-SCFI-2017, CONTRATO DE ADHESION, PRACTICAS COMERCIALES-COMERCIALIZACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA SU CUIDADO, ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO (CANCELARA A LA NOM-148-SCFI-2008).	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que el Proyecto de Norma es de carácter informativo, mas no un machote de Contrato de Adhesión.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	Índice del contenido	Índice del contenido 5. Prestación de servicios de cuidado y adiestramiento	Índice del contenido 5. Prestación de servicios para el cuidado y adiestramiento	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: Índice del contenido 5. Prestación de Servicios para el cuidado y adiestramiento
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	1 Primer párrafo	1. Objetivo y campo de aplicación Primer párrafo El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los elementos y requisitos mínimos de información comercial y el contenido de los contratos de adhesión para la Comercialización de animales de compañía; así como para la Prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento, a fin de que el Consumidor cuente con la información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada.	1. Objetivo y campo de aplicación Primer párrafo El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los elementos y requisitos mínimos de información comercial y el contenido de los contratos de adhesión para la Comercialización de animales de compañía y para la Prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento, a fin de que el Consumidor cuente con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente junto con el comentario siguiente de la MVZ. ALEJANDRA PAREDES PEREZ, quedando de la siguiente manera: 1. Objetivo y campo de aplicación Primer párrafo La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los elementos y requisitos mínimos de información comercial y el contenido de los Contratos de Adhesión para la Comercialización de animales de compañía y para la Prestación de Servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento, a fin de que el Consumidor cuente con información clara para tomar la decisión más adecuada.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	1 Primer párrafo	1. Objetivo y campo de aplicación Primer párrafo El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los elementos y requisitos mínimos de información comercial y el contenido de los contratos de adhesión para la Comercialización de animales de compañía; así como para la Prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento, a fin de que el Consumidor cuente con la información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada	1. Objetivo y campo de aplicación Primer párrafo El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los elementos y requisitos mínimos de información comercial y el contenido de los contratos de adhesión para la Comercialización de animales de compañía; así como para la Prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento, a fin de que el Consumidor cuente con la información clara para tomar la decisión más adecuada	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente junto con el comentario anterior de PRODUCCIONES SERENGUETI, quedando de la siguiente manera: 1. Objetivo y campo de aplicación Primer párrafo La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los elementos y requisitos mínimos de información comercial y el contenido de los Contratos de Adhesión para la Comercialización de animales de compañía y para la Prestación de Servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento, a fin de que el Consumidor cuente con información clara para tomar la decisión más adecuada.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	1 Segundo párrafo	1. Objetivo y campo de aplicación Segundo párrafo El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, es de observancia general y obligatoria dentro del Territorio Nacional, para los Proveedores dedicados a la Comercialización de animales de compañía y los Prestadores de Servicios de cuidado, adiestramiento y entrenamiento para los mismos, que cuenten con establecimientos abiertos al público, en términos del objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	1. Objetivo y campo de aplicación Segundo párrafo El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia general y obligatoria dentro del Territorio Nacional, para los Proveedores dedicados a la Comercialización de animales de compañía y los Prestadores de Servicios de cuidado, adiestramiento y entrenamiento para los mismos, que cuenten con establecimientos abiertos al público.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 1. Objetivo y campo de aplicación Segundo párrafo La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia general y obligatoria dentro del Territorio Nacional, para los Proveedores dedicados a la Comercialización de animales de compañía y los Prestadores de Servicios de cuidado, adiestramiento y entrenamiento para los mismos, que cuenten con establecimientos abiertos al público.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	1 Tercer párrafo	1. Objetivo y campo de aplicación Tercer párrafo El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a la Prestación de Servicios profesionales de medicina veterinaria, ni a los animales que no son de compañía ni los enlistados en el Apéndice Informativo A.	Eliminar de la redacción el Apéndice Informativo A.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, toda vez que se eliminó el Apéndice, por lo que se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 1. Objetivo y campo de aplicación Tercer párrafo La presente Norma Oficial Mexicana no es aplicable a la Prestación de Servicios profesionales de medicina veterinaria, ni a los animales que no son de compañía, ni a los mercados públicos.
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	1 Tercer párrafo	1. Objetivo y campo de aplicación Tercer párrafo El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a la Prestación de Servicios profesionales de medicina veterinaria, ni a los animales que no son de compañía ni los enlistados en el Apéndice Informativo A.	Eliminar de la redacción el Apéndice Informativo A.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, toda vez que se eliminó el Apéndice, por lo que se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 1. Objetivo y campo de aplicación Tercer párrafo La presente Norma Oficial Mexicana no es aplicable a la Prestación de Servicios profesionales de medicina veterinaria, ni a los animales que no son de compañía, ni a los mercados públicos.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	2.1	2.1 Acogimiento Todo acto que implica la admisión voluntaria en el hogar de un animal sin que haya de por medio una condición de compra-venta.	2.1 Acogimiento Todo acto que implique la admisión voluntaria en el hogar de un animal sin que exista de por medio una condición de compra-venta.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 2.1 Acogimiento Todo acto que implique la admisión voluntaria en el hogar de un animal sin que exista de por medio una condición de compra-venta.
MVZ. María de las Mercedes Paredes Pérez	2.1	2.1 Acogimiento Todo acto que implica la admisión voluntaria en el hogar de un animal sin que haya de por medio una condición de compra-venta.	Eliminar	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que la definición dentro del Proyecto se considera de carácter informativo.
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	2.1	2.1 Acogimiento Todo acto que implica la admisión voluntaria en el hogar de un animal sin que haya de por medio una condición de compra-venta.	Eliminar	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que la definición dentro del Proyecto de Norma se considera de carácter informativo.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	2.2	2.2 Adiestramiento y entrenamiento Los métodos y técnicas que ofrece el Proveedor al Consumidor para enseñar o reforzar en los animales de compañía rutinas de educación básica, avanzada, para guarda y protección o para desarrollarles habilidades o destrezas específicas.	2.2 Adiestramiento y entrenamiento Los métodos y técnicas que ofrece el Proveedor al Consumidor, que llevan el objetivo de enseñar o reforzar en los animales de compañía rutinas de educación básica, avanzada, para guarda y protección o para desarrollarles habilidades o destrezas específicas.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, por lo que se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera:

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
				2.2 Adiestramiento y entrenamiento Los métodos y técnicas que ofrece el Proveedor al Consumidor, con el objetivo de enseñar o reforzar en los Animales de Compañía rutinas de educación básica, avanzada, para guarda y protección o para desarrollarles habilidades o destrezas específicas.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	2.3	2.3 Adopción Todo acto que implica acoger a un animal.	Eliminar definición.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que la definición dentro del Proyecto de Norma se considera de carácter informativo.
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	2.3	2.3 Adopción Todo acto que implica acoger a un animal.	Eliminar.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que la definición dentro del Proyecto de Norma se considera de carácter informativo.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	2.4	2.4 Animal de compañía Todo animal que pueda convivir con el ser humano y respecto del cual, en su caso, se hayan obtenido las correspondientes autorizaciones legales, de conformidad con su género, especie o raza.	2.4 Animal de Compañía Todo animal que pueda convivir domésticamente con el ser humano y respecto del cual, en su caso, se hayan obtenido las correspondientes autorizaciones legales, de conformidad con su género, especie o en su caso raza.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, por lo que se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera:

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
				2.4 Animal de Compañía Todo animal que pueda convivir con el ser humano y que cuando corresponda cuente con las autorizaciones legales, de conformidad con su género, especie o en su caso raza.
MVZ. María de las Mercedes Paredes Pérez	2.4	2.4 Animal de compañía Todo animal que pueda convivir con el ser humano y respecto del cual, en su caso, se hayan obtenido las correspondientes autorizaciones legales, de conformidad con su género, especie o raza.	2.4 Animal de compañía Todo animal que pueda convivir con el ser humano, de conformidad con su género, especie o raza.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que se discutió y se llegó a un acuerdo de dejar la definición como se había trabajado.
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	2.4	2.4 Animal de compañía Todo animal que pueda convivir con el ser humano y respecto del cual, en su caso, se hayan obtenido las correspondientes autorizaciones legales, de conformidad con su género, especie o raza.	2.4 Animal de compañía Todo animal que pueda convivir con el ser humano de conformidad con su género, especie o raza.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que se discutió y se llegó a un acuerdo de dejar la definición como se había trabajado.
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México	Nuevo numeral	No Aplica	Alzada de cruz Medida en estática de un cuadrúpedo con miembros alineados que comprende la distancia existente entre la planta del pie y el punto de encuentro entre la región del cuello y la espalda de una animal	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que no compete a este Proyecto de Norma el bienestar animal.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	2.8	2.8 Guía informativa Información genérica escrita e ilustrada, con la descripción general de la especie y en su caso raza que comercialice el Proveedor.	2.8 Guía informativa Información genérica escrita e ilustrada, que contenga la descripción general de la especie y en su caso raza, que comercialice el Proveedor.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 2.8 Guía informativa Información genérica escrita e ilustrada, que contenga la descripción general de la especie y en su caso raza, que comercialice el Proveedor.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	2.12	2.12 Prestación de Servicios Las actividades temporales que el Proveedor ofrece al Consumidor, con fines de alojamiento, adiestramiento, entrenamiento, alimentación, terapéuticos no veterinarios, estéticos y recreativos para los animales de compañía.	2.12 Prestación de Servicios Las actividades temporales que el Proveedor ofrece al Consumidor, con fines de alojamiento, adiestramiento, y entrenamiento, alimentación, terapéuticos no veterinarios, estéticos y recreativos para los Animales de Compañía.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 2.12 Prestación de Servicios Las actividades temporales que el Proveedor ofrece al Consumidor, con fines de alojamiento, adiestramiento, y entrenamiento, alimentación, terapéuticos no veterinarios, estéticos y recreativos para los Animales de Compañía.
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México	2.12	2.12 Prestación de Servicios Las actividades temporales que el Proveedor ofrece al Consumidor, con fines de alojamiento, adiestramiento, entrenamiento, alimentación, terapéuticos no veterinarios, estéticos y recreativos para los animales de compañía.	2.12 Prestación de servicios para cuidado Las actividades temporales que el Proveedor ofrece al Consumidor, con fines de alojamiento, alimentación, terapéuticos no veterinarios, estéticos y recreativos para los animales, siendo estos enunciativos más no limitativos.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que no es un comentario técnico que afecte el contenido del Proyecto de Norma.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
MVZ. María de las Mercedes Paredes Pérez	2.14	2.14 Verificación La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.	2.14 Verificación La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que no es un comentario técnico que afecte el contenido del Proyecto de Norma.
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	2.14	2.14 Verificación La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.	2.14 Verificación La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que no es un comentario técnico que afecte el contenido del Proyecto de Norma.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	3	3. Información al Consumidor La información o publicidad relativa a la Comercialización de animales de compañía o para la Prestación de servicios que se difunda o exhiba por cualquier medio o forma, debe ser veraz, comprobable, clara y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas y otras descripciones engañosas o abusivas que induzcan o puedan inducir a error o confusión en el Consumidor.	3. Información al Consumidor La información o publicidad relativa a la Comercialización de Animales de Compañía o para la Prestación de Servicios para los mismos, que se difunda o exhiba por cualquier medio o forma, y que debe ser veraz, comprobable, clara y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas y otras descripciones engañosas o abusivas que induzcan o puedan inducir a error o confusión en el Consumidor.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, por lo que se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 3. Información al Consumidor La información o publicidad relativa a la Comercialización de animales de compañía o para la Prestación de Servicios a los mismos, que se difunda o exhiba por cualquier medio o forma debe ser veraz, comprobable, clara y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas y otras descripciones engañosas o abusivas que induzcan o puedan inducir a error o confusión en el Consumidor.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	3.1	<p>3.1 El Proveedor que comercialice animales de compañía debe exhibir, a la vista del Consumidor, cuando menos, la siguiente información:</p> <p>I. Precio de los animales de compañía.</p> <p>II. Características generales:</p> <p>a. Género, especie y cuando aplique raza;</p> <p>b. Edad, cuando se conozca;</p> <p>c. Talla adulta aproximada;</p> <p>d. Sexo (macho, hembra o sin sexar);</p> <p>e. Esperanza de vida aproximada;</p> <p>f. Si está o no esterilizado el animal; y</p> <p>g. Garantías que, en su caso ofrezca el Proveedor.</p> <p>III. Poner a disposición la Guía informativa.</p>	<p>3.1 El Proveedor que comercialice animales de compañía debe exhibir, a la vista del Consumidor, cuando menos, la siguiente información:</p> <p>I. Precio de los Animales de Compañía.</p> <p>a. Su género, especie y cuando aplique raza;</p> <p>b. Edad, cuando se conozca;</p> <p>c. Talla adulta aproximada que podrá alcanzar el individuo;</p> <p>d. Sexo (macho, hembra o especificar que se desconoce el sexo);</p> <p>e. Esperanza de vida aproximada;</p> <p>f. Si el ejemplar por alguna razón o por obligación legal está esterilizado, y</p> <p>g. Garantías que en su caso ofrezca el Proveedor.</p> <p>II. Poner a disposición la Guía informativa.</p>	<p>El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, por lo que se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera:</p> <p>3.1 El Proveedor que comercialice Animales de Compañía debe exhibir, a la vista del Consumidor, cuando menos, la siguiente información:</p> <p>I. Precio de los Animales de Compañía.</p> <p>II. Características generales:</p> <p>a. Su género, especie y cuando aplique raza;</p> <p>b. Edad, cuando se conozca;</p> <p>c. Talla adulta aproximada que podrá alcanzar el individuo;</p> <p>d. Sexo (macho, hembra o especificar que se desconoce el sexo);</p> <p>e. Esperanza de vida aproximada;</p> <p>f. Si está o no esterilizado, y</p> <p>g. Garantías que en su caso ofrezca el Proveedor.</p> <p>III. Poner a disposición la Guía informativa.</p>

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México	3.1 Inciso c)	3.1 c) Talla adulta aproximada	3.1 c) Talla se debe expresar en medidas aproximadas de longitud, peso y en caso que corresponda alzada de cruz, expresada en sistema métrico decimal.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que no compete a este Proyecto de Norma el bienestar animal.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	3.2	3.2 En todos los establecimientos se deben exhibir las Cinco Libertades que se les reconocen mundialmente a los animales de compañía y que a la letra dicen: a. Libre de hambre, sed y desnutrición; b. Libre de miedos y angustias; c. Libre de incomodidades físicas o térmicas; d. Libre de dolor, lesiones o enfermedades; y e. Libre para expresar las pautas propias de comportamiento.	3.2 En todos los establecimientos se deben exhibir las Cinco Libertades que se les reconocen mundialmente a los Animales de Compañía expresadas de la siguiente forma: Los Animales siempre deben permanecer: a. Libres de hambre, sed y desnutrición; b. Libres de miedos y angustias; c. Libres de incomodidades físicas o térmicas; d. Libres de dolor, lesiones o enfermedades, y e. Libres para expresar las pautas propias de comportamiento.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, por lo que se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 3.2 En todos los establecimientos se deben exhibir las Cinco Libertades que se les reconocen mundialmente a los Animales de Compañía expresadas de la siguiente forma: Los Animales deben estar: a. Libres de hambre, sed y desnutrición; b. Libres de miedos y angustias; c. Libres de incomodidades físicas o térmicas; d. Libres de dolor, lesiones o enfermedades, y e. Libres para expresar las pautas propias de comportamiento.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	3.2	<p>3.2 En todos los establecimientos se deben exhibir las Cinco Libertades que se les reconocen mundialmente a los animales de compañía y que a la letra dicen:</p> <p>a. Libre de hambre, sed y desnutrición;</p> <p>b. Libre de miedos y angustias;</p> <p>c. Libre de incomodidades físicas o térmicas;</p> <p>d. Libre de dolor, lesiones o enfermedades; y</p> <p>e. Libre para expresar las pautas propias de comportamiento.</p> <p>NOTA Asimismo, el Proveedor debe exhibir, a la vista del Consumidor, las obligaciones que tiene para cumplir con las medidas de trato digno y respetuoso a los animales de compañía, dispuestas en la normatividad vigente.</p>	Eliminar numeral	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que se discutió, que las cinco libertades sí son competencia de este Proyecto de Norma.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	3.2 NOTA	<p>3.2</p> <p>NOTA</p> <p>Asimismo, el Proveedor debe exhibir, a la vista del Consumidor, las obligaciones que tiene para cumplir con las medidas de trato digno y respetuoso a los animales de compañía, dispuestas en la normatividad vigente.</p>	<p>3.2</p> <p>NOTA</p> <p>Asimismo, el Proveedor debe exhibir, a la vista del Consumidor, las obligaciones que tiene para cumplir con las medidas de trato digno y respetuoso a los animales dispuestas en la normatividad vigente.</p>	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que el Proyecto de Norma sólo hace referencia a Animales de Compañía.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	3.3	3.3 Tratándose de la Prestación de servicios para los animales de compañía, el Proveedor debe informar al Consumidor al menos lo siguiente:	3.3 Tratándose de la Prestación de Servicios para los Animales de Compañía, el Proveedor debe informar al Consumidor al menos lo siguiente:	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera:

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
		I. Tipo de prestación de servicio; II. Tarifa de la prestación de servicios que se ofrecen; III. Lugar de recepción y entrega del Animal de compañía y lugar de Prestación del Servicio; IV. Horario de Prestación del Servicio; V. Responsable de la prestación de los servicios; y VI. Garantías de calidad que en su caso se ofrezcan.	I. Tipo de prestación de servicio; II. Tarifa de la prestación de los servicios que ofrece; III. Lugar de recepción y entrega del Animal de Compañía y lugar de Prestación del Servicio; IV. Horario de Prestación del Servicio; V. Responsable de la prestación de los servicios, y VI. Garantías de calidad que en su caso se ofrezcan.	3.3 Tratándose de la Prestación de Servicios para los Animales de Compañía, el Proveedor debe informar al Consumidor al menos lo siguiente: I. Tipo de Prestación de Servicio; II. Tarifa de la Prestación de los Servicios que ofrece; III. Lugar de recepción y entrega del Animal de Compañía y lugar de Prestación del Servicio; IV. Horario de Prestación del Servicio; V. Responsable de la Prestación de los Servicios, y VI. Garantías de calidad que en su caso se ofrezcan.
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	3.3	3.3 Tratándose de la Prestación de servicios para los animales de compañía, el Proveedor debe informar al Consumidor al menos lo siguiente: I. Tipo de prestación de servicio; II. Tarifa de la prestación de servicios que se ofrecen; III. Lugar de recepción y entrega del Animal de compañía y lugar de Prestación del Servicio; IV. Horario de Prestación del Servicio; V. Responsable de la prestación de los servicios; y VI. Garantías de calidad que en su caso se ofrezcan.	3.3 Tratándose de la Prestación de servicios para los animales de compañía, el Proveedor debe informar al Consumidor al menos lo siguiente: I. Tipo de prestación de servicio; II. Tarifa de la prestación de servicios que se ofrecen; III. Lugar de recepción y entrega del Animal de compañía y lugar de Prestación del Servicio; IV. Horario de Prestación del Servicio; V. Responsable de la prestación de los servicios; y VI. Garantías de calidad que en su caso se ofrezcan. VII. Garantía en caso de accidente (servicio Veterinario) o reposición por muerte, ya sea monetaria o en especie.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que no es un comentario técnico que afecte el contenido del Proyecto de Norma.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	3.4	3.4 En caso de que el Proveedor cuente con alguna certificación de carácter oficial, éste puede exhibirla en su establecimiento.	3.4 En caso de que el Proveedor cuente con alguna certificación de carácter oficial, podrá ser exhibida en el establecimiento.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que no es un comentario técnico que afecte el contenido del Proyecto de Norma.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	3.5	3.5 Cuando el Proveedor ofrezca la posibilidad de dar en acogimiento a los animales de compañía en su punto de venta, debe informarlo de modo visible y notorio.	3.5 Cuando el Proveedor ofrezca la posibilidad de dar en acogimiento Animales de Compañía en su punto de venta, debe exhibirlo por escrito de modo visible y notorio en el establecimiento.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, por lo que se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 3.5 Cuando el Proveedor ofrezca por sí mismo o mediante terceros la posibilidad de dar en acogimiento Animales de Compañía en su punto de venta, debe informarlo de modo visible.
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México	3.5	3.5 Cuando el Proveedor ofrezca la posibilidad de dar en acogimiento a los animales de compañía en su punto de venta, debe informarlo de modo visible y notorio.	La palabra "acogimiento" es un término definido se recomienda utilizar mayúsculas en la letra inicial "Acogimiento"	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez se discutió y no afecta el contenido del Proyecto de Norma.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	4	4. Comercialización de animales de compañía	4. Comercialización de Animales de Compañía	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 4. Comercialización de Animales de Compañía

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	4.1	4.1 La Comercialización de los animales de compañía se formalizará mediante un Contrato de Adhesión de conformidad a lo establecido en la Ley y debe sujetarse a lo siguiente:	4.1 La Comercialización de los Animales de Compañía se formalizará mediante un Contrato de Adhesión de conformidad a lo establecido en la Ley y debe sujetarse a lo siguiente:	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 4.1 La Comercialización de los Animales de Compañía se formalizará mediante un Contrato de Adhesión de conformidad a lo establecido en la Ley y debe sujetarse a lo siguiente:
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México	Nuevo numeral	No Aplica	Guía informativa (anexa al mismo)	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez no es un comentario técnico que afecte el contenido del Proyecto de Norma.
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México	4.2.5	4.2.5 Las garantías que, en su caso, otorga el Proveedor, sujetándose a lo dispuesto en la Ley.	VI. Las garantías que, en su caso, otorga al Proveedor, sujetándose a lo dispuesto en la Ley.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez no es un comentario técnico que afecte el contenido del Proyecto de Norma.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	4.2.7	4.2.7 Cuando aplique, manifestar si el Animal de compañía cuenta con vacunas y cuáles son. Asimismo, manifestar si cuenta con desparasitaciones.	4.2.7 Cuando aplique, manifestar si el Animal de Compañía cuenta con vacunas y cuáles le fueron aplicadas, así como también manifestar si cuenta con desparasitaciones.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 4.2.7 Cuando aplique, manifestar si el Animal de Compañía cuenta con vacunas y cuáles le fueron aplicadas, así como también manifestar si cuenta con desparasitaciones.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	4.2.9	4.2.9 La obligación del Proveedor de entregar al Consumidor la factura, recibo o comprobante en el que conste los datos de la compra venta del animal de compañía o la prestación del servicio que se otorga.	4.2.9 La obligación del Proveedor de entregar al Consumidor la factura, recibo o comprobante en el que consten los datos de la compra-venta del Animal de Compañía o la Prestación del Servicio que se otorga.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 4.2.9 La obligación del Proveedor de entregar al Consumidor la factura, recibo o comprobante en el que consten los datos de la compra-venta del Animal de Compañía o la Prestación del Servicio que se otorga.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	4.2.10	4.2.10 Penas convencionales para ambas partes, por incumplimiento de los términos del Contrato de Adhesión	4.2.10 Penas convencionales para ambas partes, en caso de incumplimiento de los términos del Contrato de Adhesión.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 4.2.10 Penas convencionales para ambas partes, en caso de incumplimiento de los términos del Contrato de Adhesión.
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México	4.3	4.3 Tratándose de Comercialización de animales de compañía, se debe:	4.3. Tratándose de Comercialización de animales de compañía, se deberá además de los mencionado en los puntos que anteceden:	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que se discutió el punto y se acordó dejar el numeral como se había trabajado.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	4.3.1	4.3.1 Consignar, en su caso, la información relativa al sistema de método de identificación que se aplicó al Animal de compañía que fue adquirido por el Consumidor y el cual es objeto del Contrato de Adhesión, especificando el código asignado, las características, coberturas y costos correspondientes.	4.3.1 Consignar, en su caso, la información relativa al sistema de método de identificación que se aplicó al ejemplar que fue adquirido por el Consumidor y el cual es objeto del Contrato de Adhesión, especificando el código asignado, las características, coberturas y costos correspondientes.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 4.3.1 Consignar, en su caso, la información relativa al sistema de método de identificación que se aplicó al ejemplar que

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
				fue adquirido por el Consumidor y el cual es objeto del Contrato de Adhesión, especificando el código asignado, las características, coberturas y costos correspondientes.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	4.3.2	4.3.2 Proporcionar información que brinde los elementos necesarios para la atención del Animal de compañía, la cual debe incluir, cuando menos lo siguiente: I. Descripción general de la especie. II. Necesidades básicas. III. Advertencias importantes.	4.3.2 Proporcionar información que brinde los elementos necesarios para la atención del Animal de Compañía, la cual debe incluir cuando menos lo siguiente: I. Descripción general de la especie y raza cuando aplique II. Necesidades básicas, incluyendo espacio, horario y grado de actividad. III. Advertencias importantes.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, por lo que se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 4.3.2 Proporcionar información que brinde los elementos necesarios para la atención del Animal de Compañía, la cual debe incluir cuando menos lo siguiente: I. Descripción general de la especie y raza cuando aplique II. Necesidades básicas, y III. Advertencias importantes.
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	4.3.2	4.3.2 Proporcionar información que brinde los elementos necesarios para la atención del Animal de compañía, la cual debe incluir, cuando menos lo siguiente: I. Descripción general de la especie. II. Necesidades básicas III. Advertencias importantes.	4.3.2 Proporcionar información que brinde los elementos necesarios para la atención del Animal de compañía, la cual debe incluir, cuando menos lo siguiente: I. Descripción general de la especie o la raza. II. Necesidades básicas de alimentación, habitad y salud. III. Advertencias importantes.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que se discutió el punto y se acordó dejar el numeral como se había trabajado.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	4.3.3	4.3.3 Para la Comercialización de animales de compañía que requieran de permisos o autorizaciones específicas de una autoridad competente, el Proveedor debe contar con dichos permisos o autorizaciones, deslindándose de cualquier responsabilidad sobre la procedencia ilícita del Animal de compañía.	4.3.3 Para la Comercialización de Animales de Compañía que requieran permisos o autorizaciones específicas de autoridad determinada, el Proveedor debe contar con los mismos, deslindando por escrito al Consumidor, de cualquier responsabilidad sobre la procedencia del ejemplar o ejemplares adquiridos.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez la responsabilidad es de ambas partes.
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México	4.3.3	4.3.3 Para la comercialización de animales de compañía que requieran de permisos o autorizaciones específicas de una autoridad competente, el Proveedor debe contar con dichos permisos o autorizaciones, deslindándose de cualquier responsabilidad sobre la procedencia ilícita del Animal de compañía.	4.3.3 Para el caso de Animales cuya Comercialización requiera de permisos o autorizaciones específicas de autoridad competente, el Proveedor debe contar con ellos, deslindando al Consumidor de cualquier responsabilidad sobre la procedencia ilícita del animal.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez la responsabilidad es de ambas partes.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	5.1	5.1 Tratándose de la Prestación de Servicios para el cuidado, el Contrato de Adhesión debe señalar, además: a. La descripción de la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.12. b. Las condiciones del procedimiento para la prestación de servicios.	5.1 En este rubro el Contrato de Adhesión debe señalar, además: a. La descripción de la Prestación del Servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.12, y b. Las condiciones del procedimiento para la prestación del servicio solicitado.	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando de la siguiente manera: 5.1 En este rubro el Contrato de Adhesión debe señalar, además: a. La descripción de la Prestación del Servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.12, y b. Las condiciones del procedimiento para la prestación del servicio solicitado.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	5.1	5.1 Tratándose de la Prestación de Servicios para el cuidado, el Contrato de Adhesión debe señalar, además: a. La descripción de la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.12. b. Las condiciones del procedimiento para la prestación de servicios.	5.1 Para la Prestación de Servicios para el cuidado, el Contrato de Adhesión debe señalar, además: a. La descripción de la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.12. b. Las condiciones del procedimiento para la prestación de servicios. c. Garantía en caso de accidente (servicio Veterinario), reposición por muerte o pérdida, ya sea monetaria o en especie.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que no compete a este Proyecto de Norma la Garantía en caso de Accidente.
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	5.2	5.2 Tratándose de la Prestación de Servicios para el entrenamiento y adiestramiento de animales de compañía, el Contrato de Adhesión debe señalar, además: a. Las etapas del mismo y los resultados esperados en cada una de ellas, hasta su terminación. b. Las instrucciones y ejercicios que debe desarrollar el Consumidor para que el Animal de compañía pueda mantener las habilidades para las que fue adiestrado o entrenado.	5.2 Tratándose de la Prestación de Servicios para el entrenamiento y adiestramiento, el Contrato de Adhesión debe señalar, además: a. Las etapas del mismo y los resultados esperados en cada una de ellas, hasta su terminación. b. Las instrucciones y ejercicios que debe desarrollar el Consumidor para que su Animal de Compañía mantenga las habilidades para las que fue adiestrado o entrenado.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que se discutió el punto y se acordó dejar el numeral como se había trabajado.
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	5.2	5.2 Tratándose de la Prestación de Servicios para el entrenamiento y adiestramiento de animales de compañía, el Contrato de Adhesión debe señalar, además: a. Las etapas del mismo y los resultados esperados en cada una de ellas, hasta su terminación.	5.2 Tratándose de la Prestación de Servicios para el entrenamiento y adiestramiento de animales de compañía, el Contrato de Adhesión debe señalar, además: a. Las etapas del mismo y los resultados esperados en cada una de ellas, hasta su terminación.	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que no compete a este Proyecto de Norma la Garantía en caso de Accidente.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
		b. Las instrucciones y ejercicios que debe desarrollar el Consumidor para que el Animal de compañía pueda mantener las habilidades para las que fue adiestrado o entrenado	b. Las instrucciones y ejercicios que debe desarrollar el Consumidor para que el Animal de compañía pueda mantener las habilidades para las que fue adiestrado o entrenado. c. Garantía en caso de accidente (servicio Veterinario), reposición por muerte o perdida, ya sea monetaria o en especie.	
Producciones Serengueti, S.A de C.V.	Apéndice "A" (Informativo)	Apéndice "A" (Informativo) Animales utilizados como alimento El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a aquellos animales que son utilizados como alimento en sus distintas etapas de vida, considerando éstos los siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Colémbolos• Moscas• Cucarachas• Grillos• Gusanos• Hormigas• Escarabajos• Artemia• Pulga de agua• Tubifex• Peces	Eliminar los siguientes animales del Apéndice: <ul style="list-style-type: none">• Peces• Rata• Ratón• Cuyo• Conejo• Jerbo• Hámster	El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, por lo que se elimina el Apéndice, para subsanar esta parte en el tercer párrafo del Objetivo y campo de aplicación, quedando de la siguiente manera: 1. Objetivo y campo de aplicación Tercer párrafo La presente Norma Oficial Mexicana no es aplicable a la Prestación de Servicios profesionales de medicina veterinaria, ni a los animales que no son de compañía, ni a los mercados públicos.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
		<ul style="list-style-type: none"> • Acociles • Gambas • Langostinos • Camarones • Caracoles • Rata • Ratón • Cuyo • Conejo • Jerbo • Hámster • Codorniz - huevo fértil • Pato - huevo fértil • Gallina - huevo fértil • Cochinillas • Anguililla 		
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México	Apéndice "A" (Informativo)	<p>Apéndice "A" (Informativo)</p> <p>Animales utilizados como alimento</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a aquellos animales que son utilizados como alimento en sus distintas etapas de vida, considerando éstos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colémbolos • Moscas • Cucarachas 	<p>Se sugiere eliminar del listado a los siguientes animales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuyo • Conejo • Jerbo • Hámster 	<p>El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, por lo que se elimina el Apéndice, para subsanar esta parte en el tercer párrafo del Objetivo y campo de aplicación, quedando de la siguiente manera:</p> <p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Tercer párrafo</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana no es aplicable a la Prestación de Servicios profesionales de medicina veterinaria, ni a los</p>

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
		<ul style="list-style-type: none"> • Grillos • Gusanos • Hormigas • Escarabajos • Artemia • Pulga de agua • Tubifex • Peces • Acociles • Gambas • Langostinos • Camarones • Caracoles • Rata • Ratón • Cuyo • Conejo • Jerbo • Hámster • Codorniz - huevo fértil • Pato - huevo fértil • Gallina - huevo fértil 		animales que no son de compañía, ni a los mercados públicos.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
		<ul style="list-style-type: none"> • Cochinillas • Anguililla 		
MVZ. María de las Mercedes Paredes Pérez	Apéndice "A" (Informativo)	<p>Apéndice "A" (Informativo)</p> <p>Animales utilizados como alimento</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a aquellos animales que son utilizados como alimento en sus distintas etapas de vida, considerando éstos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colémbolos • Moscas • Cucarachas • Grillos • Gusanos • Hormigas • Escarabajos • Artemia • Pulga de agua • Tubifex • Peces • Acociles • Gambas • Langostinos • Camarones 	<p>Se sugiere se realice un "Apéndice de animales de doble propósito", que incluyan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peces • Rata • Ratón • Cuyo • Conejo • Jerbo • Hámster • Pato – huevo fértil • Gallina – huevo fértil 	<p>Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que se eliminó el Apéndice y se subsana esta parte en el tercer párrafo del Objetivo y campo de aplicación</p>

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
		<ul style="list-style-type: none"> • Caracoles • Rata • Ratón • Cuyo • Conejo • Jerbo • Hámster • Codorniz - huevo fértil • Pato - huevo fértil • Gallina - huevo fértil • Cochinillas • Anguililla 		
<p>Albergue Franciscano del Animal Desprotegido A.C.</p> <p>Fundación Antonio Hagenbeck</p> <p>Humane Society de Tijuana</p> <p>C. María Luisa Ramírez Rule</p> <p>C. Yolanda Boerci</p>	Apéndice "A" (Informativo)	<p>Apéndice "A" (Informativo)</p> <p>Animales utilizados como alimento</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a aquellos animales que son utilizados como alimento en sus distintas etapas de vida, considerando éstos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colémbolos • Moscas • Cucarachas • Grillos • Gusanos 	<p>Se sugiere eliminar del listado a los siguientes animales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peces • Rata • Ratón • Cuyo • Conejo • Jerbo • Hámster 	<p>El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, por lo que se elimina el Apéndice, para subsanar esta parte en el tercer párrafo del Objetivo y campo de aplicación, quedando de la siguiente manera:</p> <p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Tercer párrafo</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana no es aplicable a la Prestación de Servicios profesionales de medicina veterinaria, ni a los animales que no son de compañía, ni a los mercados públicos.</p>

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
C. Mane Arámburu		<ul style="list-style-type: none"> • Hormigas • Escarabajos • Artemia • Pulga de agua • Tubifex • Peces • Acociles • Gambas • Langostinos • Camarones • Caracoles • Rata • Ratón • Cuyo • Conejo • Jerbo • Hámster • Codorniz - huevo fértil • Pato - huevo fértil • Gallina - huevo fértil • Cochinillas • Anguillilla 		

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
MVZ. Alejandra Paredes Pérez	Apéndice "A" (Informativo)	<p>Apéndice "A" (Informativo)</p> <p>Animales utilizados como alimento</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a aquellos animales que son utilizados como alimento en sus distintas etapas de vida, considerando éstos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colémbolos ▪ Moscas ▪ Cucarachas ▪ Grillos ▪ Gusanos ▪ Hormigas ▪ Escarabajos ▪ Artemia ▪ Pulga de agua ▪ Tubifex ▪ Peces ▪ Acociles ▪ Gambas ▪ Langostinos ▪ Camarones ▪ Caracoles ▪ Rata ▪ Ratón ▪ Cuyo ▪ Conejo ▪ Jerbo ▪ Hámster ▪ Codorniz - huevo fértil 	Hay animales que se utilizan como alimento, pero también como animales de compañía, por lo que se sugiere se realice un "apéndice de animales de doble propósito"	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que se eliminó el Apéndice y se subsano esta parte en el tercer párrafo del Objetivo y campo de aplicación.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pato - huevo fértil ▪ Gallina - huevo fértil ▪ Cochinillas • Anguililla 		
Dra. Yolanda Alaniz Pasini - Consultura Comarino	Apéndice "A" (Informativo)	<p>Apéndice "A" (Informativo)</p> <p>Animales utilizados como alimento</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a aquellos animales que son utilizados como alimento en sus distintas etapas de vida, considerando éstos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colémbolos ▪ Moscas ▪ Cucarachas ▪ Grillos ▪ Gusanos ▪ Hormigas ▪ Escarabajos ▪ Artemia ▪ Pulga de agua ▪ Tubifex ▪ Peces ▪ Acociles ▪ Gambas 	Eliminar Apéndice	<p>El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo, por lo que se elimina el Apéndice y se subsana en el tercer párrafo del Objetivo y campo de aplicación, quedando de la siguiente manera:</p> <p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Tercer párrafo</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana no es aplicable a la Prestación de Servicios profesionales de medicina veterinaria, ni a los animales que no son de compañía, ni a los mercados públicos.</p>

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Langostinos ▪ Camarones ▪ Caracoles ▪ Rata ▪ Ratón ▪ Cuyo ▪ Conejo ▪ Jerbo ▪ Hámster ▪ Codorniz - huevo fértil ▪ Pato - huevo fértil ▪ Gallina - huevo fértil ▪ Cochinillas • Anguililla 		
Fundación Calidad de Vida Animal, A. C.	Apéndice "A" (Informativo)	<p>Apéndice "A" (Informativo)</p> <p>Animales utilizados como alimento</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a aquellos animales que son utilizados como alimento en sus distintas etapas de vida, considerando éstos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colémbolos • Moscas • Cucarachas • Grillos 	No Aplica	<p>El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, por lo que se elimina el Apéndice, para subsanar esta parte en el tercer párrafo del Objetivo y campo de aplicación, quedando de la siguiente manera:</p> <p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Tercer párrafo</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana no es aplicable a la Prestación de Servicios profesionales de medicina veterinaria, ni a los animales que no son de compañía, ni a los</p>

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
		<ul style="list-style-type: none"> • Gusanos • Hormigas • Escarabajos • Artemia • Pulga de agua • Tubifex • Peces • Acociles • Gambas • Langostinos • Camarones • Caracoles • Rata • Ratón • Cuyo • Conejo • Jerbo • Hámster • Codorniz - huevo fértil • Pato - huevo fértil • Gallina - huevo fértil • Cochinillas • Anguilla 		mercados públicos.

1	2	3	4	5
Nombre	Capítulo No./ Inciso No./ Anexo (ej. 3.1)	TEXTO ORIGINAL Y COMENTARIOS (JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO)	CAMBIO PROPUESTO	RESOLUCIÓN CCONNSE
Animal Defense Heroes, A.C.	Observaciones al Proyecto de Norma	No Aplica	<p>Dentro de nuestras sugerencias, consideramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Venta de animales esterilizados y con método de identificación permanente. Esto con el objetivo de evitar el comercio informal que resulta en tenencia irresponsable y contribuye al grave problema de sobrepoblación de fauna feral. Así mismo, la identificación permanente permitirá darle trazabilidad al animal, ya sea para identificación de su criadero en caso de haber reclamaciones por parte del consumidor, así como en caso de pérdida o robo. - Creación de un registro de comerciantes de animales de compañía para sacar del mercado a los criadores de traspatio, así como para dar trazabilidad tanto a los animales como a sus criadores. - Exhibición del origen (Unidad de Manejo Ambiental) de los especímenes de fauna silvestre en venta, así como el permiso SEMARNAT del comerciante. - Regulación de la venta de animales silvestres que, al liberarse al medio ambiente, se convierten en especies invasoras, poniendo en riesgo a las especies endémicas. - Regulación de los servicios de paseo y estética canina, para asegurar el bienestar de los animales y la satisfacción de los consumidores. 	Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que no es competencia de este Proyecto de Norma.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019.- La Directora General de Normas y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Laura Figueroa Gutiérrez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-9073/1-INNTEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-9073/1-INNTEX-2018 INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS - PARTE 1 - DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA - MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-A-301/1-INNTEX-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-9073/1-INNTEX-2018 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181127171116145.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-9073/1-INNTEX-2018	INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-PARTE 1-DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-A-301/1-INNTEX-2009).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica un método para la determinación de la masa por unidad de área de los no tejidos.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (ID) con la Norma Internacional ISO 9073-1:1989 Textiles - Test method for nonwovens-Part 1: Determination of mass per unit area.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-004-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-N-004-SCFI-2018 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE BRILLANTEZ O REFLECTANCIA DIRECCIONAL A 457 nm ("BLANCURA") DE PAPELES Y CARTONES-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-004-SCFI-2005 Y A LA NMX-N-004-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Celulosa y Papel, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca 189, piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, así como consultado en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx>.

La presente Norma Mexicana NMX-N-004-SCFI-2018 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20181107172827582.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-N-004-SCFI-2018	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE BRILLANTEZ O REFLECTANCIA DIRECCIONAL A 457 nm ("BLANCURA") DE PAPELES Y CARTONES-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-004-SCFI-2005 Y A LA NMX-N-004-SCFI-2011)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones, procedimiento y precisión del método de prueba para determinar la brillantez o reflectancia direccional a 457 nm ("Blancura") de papel y cartón.	
Esta Norma Mexicana no es aplicable en papeles o cartones que contengan colorantes (como colorantes amarillos o verdes) que absorban luz de manera apreciable en la parte del espectro de 400 nm a 500 nm. Los papeles coloreados deben ser medidos espectrofotométricamente o colorimétricamente para obtener resultados significativos.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - TAPPI TEST METHODS 2014-2015 "Technical Association of the Pulp and Paper Industry. Technology Park/Atlanta, Atlanta, Georgia, 30348-5113, U.S.A. - LAWRENCE WILSON. "Todo Lo que el impresor debe saber acerca del papel" versión en español por Lawrence A. Wilson 1a. Edición, enero de 1999. Graphictype México, S.A. de C.V., México, D.F., Págs. 190 a 192. 	

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-2-INNTEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-2-INNTEX-2018 INDUSTRIA TEXTIL- DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA TORSIÓN EN HILOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS (CANCELA A LA NMX-A-2-INNTEX-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-2-INNTEX-2018 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181127170943929.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-2-INNTEX-2018	INDUSTRIA TEXTIL-DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA TORSIÓN EN HILOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS (CANCELA A LA NMX-A-2-INNTEX-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica el método para designar la dirección de la torsión en los hilos textiles. Esto es aplicable a hilos intermedios tales como: cintas, mechas o pabilos; hilos sencillos, hilos dobles, hilos cableados e hilos de costura, torcidos, cordeles y cuerdas o cables.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (ID) con la Norma Internacional ISO 2:1973 Textiles--Designation of the direction of twist in yarns and related products.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Cancelación de las normas de referencia que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS DE REFERENCIA NRF-009-PEMEX-2012, IDENTIFICACIÓN DE INSTALACIONES FIJAS, NRF-035-PEMEX-2012, SISTEMAS DE TUBERÍA EN PLANTAS INDUSTRIALES - INSTALACIÓN Y PRUEBAS, NRF-101-PEMEX-2012, GRÚAS DE PEDESTAL PARA PLATAFORMAS MARINAS, NRF-157-PEMEX-2012, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, NRF-172-PEMEX-2012, VÁLVULAS PARA ALIVIO DE PRESIÓN Y VACÍO EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO, NRF-291-PEMEX-2012, DEPÓSITOS METÁLICOS PARA INHIBIDORES DE CORROSIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTERIOR DE DUCTOS DE TRANSPORTE, NRF-292-PEMEX-2012, FOSAS O REGISTROS PARA INSTALACIÓN Y RETIRO DE TESTIGOS Y/O PROBETAS CORROSIMÉTRICAS DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE DUCTOS TERRESTRES DE TRANSPORTE, NRF-293-PEMEX-2012, LONAS IGNÍFUGAS Y NRF-297-PEMEX-2012, JUNTA AISLANTE TIPO MONOBLOCK.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, último párrafo y 67 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Cancelación de las Normas de Referencia que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

La cancelación de estas Normas de Referencia, surtirá efecto al día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-009-PEMEX-2012	Identificación de Instalaciones Fijas
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la señalización de seguridad e higiene, e Identificación de riesgos en instalaciones fijas de los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma de Referencia especifica los requerimientos para la señalización e identificación de riesgos en instalaciones fijas terrestres y costa fuera de los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por medio colores y señales de seguridad e higiene.</p> <p>Quedan excluidos de esta Norma de Referencia:</p> <p>a) Equipos de transporte como son autotanques, carrotanques y embarcaciones marítimas, entre otros.</p> <p>b) Tuberías o líneas de conducción (ductos) enterradas y sumergidas.</p> <p>c) Instalaciones marítimas como son muelles y atracaderos, entre otros cubiertos por otras normas.</p> <p>d) La señalización para la transportación terrestre, marítima, fluvial o aérea.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia concuerda con la NOM-026-STPS-2008.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-035-PEMEX-2012	Sistemas de tubería en plantas industriales-instalación y pruebas
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Establecer los requisitos que se deben cumplir en la fabricación o construcción de tubería para instalaciones terrestres o costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma de Referencia es para la fabricación o construcción de tubería para instalaciones terrestres o costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, incluye materiales, habilitado, Instalación, Montaje, inspección y pruebas de las Tuberías.</p> <p>Esta Norma de Referencia no contempla:</p> <p>a) Diseño y especificaciones de materiales para tubería; b) Ductos de recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados; c) Tuberías submarinas o ascendentes a instalaciones costa fuera; d) Tuberías en transportes terrestres o marítimos; e) Fabricación de componentes de turbinas; f) Tuberías para servicios radioactivos; g) Tuberías de potencia o fuerza cubiertas por ASME B31.1-2012 o equivalente; h) Tuberías de transferencia de calor (fluxería); i) Tuberías en instalaciones marítimas (muelles y atracaderos, entre otros) cubiertos por otras normas; j) Tuberías de perforación.</p>	

Concordancia con normas internacionales	
<p>Los requisitos de esta norma concuerdan parcialmente con las normas internacionales ISO 13703:2000 con ISO 13703:2000/Cor. 1:2002, en el capítulo 10 y la ISO 15649:2001 en los numerales 4.1.1, 5.1.1 y anexos A y B, ISO 14692-4:2002 y el párrafo A.2 del Anexo A de ISO 15156-2:2009.</p>	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-101-PEMEX-2012	Grúas de pedestal para plataformas marinas
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Establecer las especificaciones técnicas y documentales para la adquisición, arrendamiento o contratación de las grúas de pedestal para plataformas marinas fijas, así como los requisitos que se deben de cumplir en los servicios de instalación, inspección y pruebas.</p> <p>Esta Norma de Referencia cubre los requisitos técnicos para el diseño, materiales, fabricación, instalación y pruebas de grúas de pedestal utilizadas en plataformas marinas fijas. Las figuras del anexo 12.2 ilustran los tipos de grúas cubiertos por esta norma de referencia. No contempla las grúas instaladas en plataformas flotantes o barcos utilizados en operaciones de perforación y producción.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.</p>	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-157-PEMEX-2012	Construcción de Estructuras de Concreto
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Establecer los requisitos que deben cumplir los Contratistas para la construcción de estructuras de concreto en las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma de Referencia, establece los requerimientos técnicos y documentales que se deben cumplir en la construcción de estructuras de concreto.</p> <p>Esta norma no contempla la construcción de estructuras de concreto costa fuera.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.</p>	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-172-PEMEX-2012	Válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento a utilizarse en las instalaciones industriales.</p> <p>Esta Norma de Referencia aplica para la adquisición de válvulas para alivio de presión y vacío, sus materiales, inspección, pruebas y transporte; mismas que son utilizadas en tanques de almacenamiento atmosféricos verticales de cúpula fija, diseñados para operar en un rango de presiones desde 0.22 kPaman (0.03125 Psig) hasta 103.42 kPaman (15 Psig).</p> <p>Esta Norma de Referencia no aplica para: las válvulas en tanques atmosféricos verticales de cúpula flotante; ni para las válvulas que ya se encuentran en operación.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.</p>	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-291-PEMEX-2012	Depósitos metálicos para inhibidores de corrosión de los sistemas de protección interior de ductos de transporte
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que se debe cumplir para el diseño, construcción, instalación y mantenimiento, de los depósitos para los inhibidores de corrosión de los sistemas de protección interior de los ductos de transporte y recolección.</p> <p>Esta NRF contiene lineamientos, requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir para diseño, construcción y mantenimiento de los depósitos que son parte del sistema de protección interior con inhibidores de corrosión para ductos de transporte y recolección.</p> <p>Incluye características y requisitos de materiales, criterios para dimensionamiento de soportes, conexiones y diques de contención; asimismo establece lineamientos para lograr condiciones de seguridad.</p>	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-292-PEMEX-2012	Fosas o registros para instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para el diseño, construcción y mantenimiento de las fosas o registros para la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte y recolección.</p> <p>Esta Norma de Referencia incluye los requisitos técnicos y documentales, así como los lineamientos mínimos que debe cumplir el contratista en los rubros de seguridad, diseño de integridad estructural, selección de materiales, construcción y mantenimiento de las fosas o registros nuevos para la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte y recolección. Esta NRF no incluye lo referente a la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos costa afuera.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-293-PEMEX-2012	Lonas Ignífugas
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición y/o arrendamiento de las lonas ignífugas que se utilizan en el desarrollo de trabajos calientes que se llevan a cabo en las instalaciones industriales terrestres, marinas y embarcaciones de Pemex.</p> <p>Esta Norma de Referencia cubre los requisitos técnicos mínimos para la especificación, fabricación, pruebas y mantenimiento de las lonas ignífugas que se utilizan en las actividades de trabajos calientes que se desarrollan en las etapas de construcción, operación, inspección y mantenimiento que se llevan a cabo en las instalaciones industriales terrestres, costa afuera y embarcaciones de Pemex.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NRF-297-PEMEX-2012	Junta aislante tipo monoblock
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Establecer los requisitos técnicos y documentales en la adquisición de juntas aislantes tipo monoblock para aislar eléctricamente los ductos, que limitan la corriente sólo a las secciones que se deben proteger mediante los sistemas de protección catódica.</p> <p>Esta Norma de Referencia considera los requisitos técnicos para la adquisición directa por Pemex o como procura en obras, fabricación, inspección y pruebas dieléctricas en fábrica y en campo, de las juntas aislantes tipo monoblock que se utilizan para aislar eléctricamente los ductos de transporte de hidrocarburos con sistema de protección catódica.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.